



Administración  
2021 - 2024

## ACTA NÚMERO 010/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00-diez horas**, del día **26-veintiseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Numero, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.
- 2.- Se analizará el otorgamiento de la **Incompetencia del Sujeto Obligado**, propuesta por la **Secretaría de Salud de Juárez Nuevo León**, referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio número **191114821000062**, en fecha **04-cuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, requiriendo lo siguiente:

***“1- La secretaría de salud ya descartó la obligatoriedad del uso de cubrebocas en eventos públicos, espacios cerrados, oficinas, actos solemnes y demás?”***

***2- ¿La sana distancia en los eventos públicos ya no es necesaria?”***

***3- Sé tiene tan bien controlado el número de casos activos, ¿que ya no se teme por un posible repunte o rebrote de casos?”***

***4- Al ser autoridades de alto nivel las personas (funcionarios de la COTAI Y municipio de Juárez, N.L.) de las fotografías que se adjuntan, ¿están exentas a seguir ellas regulaciones establecidas por las autoridades de salud?”***

***5- ¿Cuáles son las sanciones aplicables para la autoridad al cometer este tipo de faltas?”***

***6- ¿No se tiene temor de que estas personas puedan causar un brote en sus respectivas dependencias debido a sus descuidos?”***

***12- ¿La secretaría de salud tiene que dar el visto bueno para este tipo de eventos? (En caso de contar con el adjuntarlo)”***

- 3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona los siguientes:

### ANTECEDENTES

En fecha **24-veinticuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, se recibió Oficio número **CM-UT/031/2021**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **010/2021**, y fijándose las **10:00-diez horas con minutos del día 26-veintiseis de noviembre del**

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18**





Administración  
2021 - 2024

**2021-dos mil veintiuno**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la **Incompetencia del Sujeto Obligado** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2021-2024, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de la notoria incompetencia de la información solicitada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **04-cuatro de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, con folio número **191114821000062**, requiriendo lo siguiente:

**“1-. La secretaría de salud ya descartó la obligatoriedad del uso de cubrebocas en eventos públicos, espacios cerrados, oficinas, actos solemnes y demás?”**

**2-. ¿La sana distancia en los eventos públicos ya no es necesaria?**

**3-. Sé tiene tan bien controlado el número de casos activos, ¿que ya no se teme por un posible repunte o rebrote de casos?**

**4-. Al ser autoridades de alto nivel las personas (funcionarios de la COTAI Y municipio de Juárez, N.L.) de las fotografías que se adjuntan, ¿están exentas a seguir ellas regulaciones establecidas por las autoridades de salud?**

**5-. ¿Cuáles son las sanciones aplicables para la autoridad al cometer este tipo de faltas?**

**6-. ¿No se tiene temor de que estas personas puedan causar un brote en sus respectivas dependencias debido a sus descuidos?**

**12-. ¿La secretaría de salud tiene que dar el visto bueno para este tipo de eventos? (En caso de contar con el adjuntarlo)”**

*“Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, determina la **incompetencia** del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que, se solicita al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que se determine la incompetencia respecto lo solicitado ello en virtud de que, esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia el acceso a los registros físicos, electrónicos y/o base de datos del Gobierno del Estado para localizar la información; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León, no genera, produce u obtiene dicha información ya que, los sistemas en los que se pudiera encontrar dicha información son la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León.*

*Por lo que, se indica que este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia el acceso a los registros físicos, electrónicos y/o base de datos del Gobierno del Estado de Nuevo León para localizarla; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León no genera, produce y obtiene dicha información.*





Administración  
2021 - 2024

Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien informarle y orientarle debidamente** que esta Autoridad no es competente para conocer lo solicitado en los puntos antes señalados toda vez que, el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, no genera, obtiene, o elabora dicha información y consecuentemente no tiene el acceso, ni el dominio a la base de datos para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender estos puntos de su solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra la información en los archivos de la presente Administración Municipal, por no es de su competencia.

Por tal motivo, me permito comunicarle que, por la naturaleza de su solicitud el sujeto obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León, específicamente en la Página Oficial de gobierno para su consulta en la siguiente liga electrónica: <https://www.nl.gob.mx/salud.>

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será ante esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de Incompetencia del Sujeto Obligado de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

**Segundo.-** Se confirma la determinación de la notoria incompetencia de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley esto es que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado se:

#### RESUELVE

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

**Segundo.-** Se confirma la Incompetencia de la información solicitada por parte del sujeto obligado, respecto a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio numero **191114821000062**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en sesión Extraordinaria de fecha **26-veintiseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, aprobada por mayoría votos dentro del Acta Número **010/2021**.

**Tercero.-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.





Administración  
2021 - 2024

**Cuarto.-** Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Decima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos**, del día **26-veintiseis de noviembre del 2021-dos mil veintiuno**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por mayoría de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y  
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band**  
Directora de Obras Públicas y  
Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León